

SUSCRIPCION EN LA CAPITAL.

Un mes R. vñ. 9.
Tres meses 24.
Sólo Martes, Jueves y Domingo.

BOLETIN
DE



OFICIAL
LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

DOMINGO 20 DE AGOSTO DE 1843.

DE OFICIO.

JUNTA AUXILIAR DEL GOBIERNO.

PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular.

Así como el Gobierno de la Nación se ha dirigido á las autoridades superiores de justicia y gobernacion inculcando los principios salvadores de la coalicion; así quiere esta Junta que V. S. haga lo propio con sus representados; y egecutandolo asi, llegaremos á coger el fruto del pronunciamiento nacional, que ha salvado al país.

En su circular de 26 de Julio último hizo ostensible la Junta los verdaderos principios en que basar debe la coalicion, que no es otra cosa que la verdadera union de todos los españoles, y que para ello era necesario olvidar antiguos odios, y rencillas, y hasta los nombres de los partidos en que estuvo dividida la gran familia española; y es forzoso decirlo, su voz no se ha oido por todos cual debiera, ni se ha dado á sus palabras la genuina inteligencia, que apetecia; y de aqui la necesidad de hablar de nuevo á V. S. para que con zelo el mas activo haga se verifique en esa villa la verdadera coalicion, que no es otra cosa, que la reconciliacion sincera de todos los españoles, que esto dista una inmensidad de la reaccion y esclusivismo; y que los actos del Gobierno han hecho ya conocer están en contradiccion con el retroceso, que por los mal intencionados se propala: la Junta será severa en la aplicacion de estos principios, y al dar lugar á los primeros actos para las elecciones generales, lo ha hecho con imparcialidad y justificacion; y ha señalado por lo mismo á todos los pueblos de la provincia colegios electorales; siendo así la eleccion mas cómoda, mas amplia, y exenta de la mas pequena afeccion, que pudiera desvirtuar los principios proclamados: ha logrado, y lo publica con satisfaccion suya, que los antiguos partidos se coartiquen, se unan

en esta capital, y desea que V. S. coopere con eficacia al mismo fin, para que suceda otro tanto en todos los pueblos de la provincia, pues que de este modo saldrá una eleccion digna de ella, y que pueda dar impulso y llevar á cima las mejoras que tanto ha menester la Nación: sin quedar en los pueblos los tristes recuerdos que dejan tales actos, cuando se egecutan con division, y sin tolerancia.

No se canse V. S. en repetir y hacer conocer á sus representados que coalicion no es reaccion: que aquella repele el esclusivismo, y que para conseguir la reconciliacion sincera de todos, es necesario no solo el olvido de lo pasado, si no la tolerancia: la época pues se aproxima de que esta Junta llegue á conocer los esfuerzos de V. S. al grandioso fin á que le dirige su voz, y si notare señales de no haberse estinguido en ese pueblo los antiguos odios y rencillas, sobre V. S. recaera la responsabilidad inmensa que la Nación impone á los que alteren la paz general, y menoseaben con la division la independencia nacional. Albacete y Agosto 17 de 1843.—E. P.—Valentín Ballesteros.—José Fajarnés.—V. S.—Señores Presidentes y Ayuntamientos de la provincia.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

En cumplimiento á lo prevenido por la Direccion general de Caminos, he dispuesto se inserte en el boletin oficial, para conocimiento del público, la relacion de las obras egecutadas en el mes de Junio ultimo en la parte de carretera general de Madrid á Valencia y Barcelona que se expresa. Albacete 18 de Agosto de 1843.—P. A. D. S. G. P.—El Oficial 1º, Matias Preciado.

DISTRITO DE ALBACETE.

Carretera Nacional de Madrid á Valencia y Barcelona.

Carretera Nacional

Relacion de las obras de conservacion permanente y de reparacion que se han ejecutado en esta 4.^a division en todo el mes de Junio de 1843.

Número de las Leguas.	Nombres de los sitios en que se han ejecutado las obras.				CONSERVACION PERMANENTE.												REPARACIONES.																				
	Estension de carretera vacheada	Estension de carretera revocada	Estension de cuneta recorrida	Estension de paseos ar- reglados.	ACOPIOS.												Estension de carretera recargad	Estension de cuneta abierta, recebida	Carretera	Barcas.	Alcantarillas.	Muros.	Pretilles.	Leguanas.	Edificios.	ACOPIOS.											
					De piedra gruesa.						De piedra picada.																De piedra gruesa.										
					Hechos.	Emplea- dos.	Existe- tes.	Hechos.	Emplea- dos.	Existe- tes.	Hechos.	Emplea- dos.	Existe- tes.	Hechos.	Emplea- dos.	Existe- tes.	Hechos.	Emplea- dos.	Existe- tes.	Hechos.	Emplea- dos.	Existe- tes.	Hechos.	Emplea- dos.	Existe- tes.	Hechos.	Emplea- dos.	Existe- tes.									
47	En el Pavo nuevo hasta la bereda Real.	21	2051															170	170	14								445	5	440							
48	En la media Legua y cerca de Peñacarcel.	9	3122																									93	93	10	83						
49	Cuesta de Alama y Toconar.		250																								637	637	549	51							
50	Alto de la Carrasquilla y aro blanco.	18	2311																								1215	6	1209								
51	Alto de la Carrasquilla y aro blanco.	18	2311																								460	12	448								
52	Alto de la Carrasquilla y aro blanco.	18	2311																								167	9	158								
53	Alto de la Carrasquilla y aro blanco.	18	2311																								62	11	51								
54	Alto de la Carrasquilla y aro blanco.	18	2311																								440	340	100								
55	Alto de la Carrasquilla y aro blanco.	18	2311																								50			50							
56	Alto de la Carrasquilla y aro blanco.	18	2311																								190	90	100								
57	Alto de la Carrasquilla y aro blanco.	18	2311																								100	100	100								
58	Alto de la Carrasquilla y aro blanco.	18	2311																								3174	378	2796								
59	Alto de la Carrasquilla y aro blanco.	18	2311																								1378										
60	Alto de la Carrasquilla y aro blanco.	18	2311																								654										

lmansa 3^o de Junio de 1843.—Es copia =Manuel de los Villares Amor.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del actual me dice lo siguiente.

»Firmemente decidido el Gobierno provisional á cumplir con los deberes que la confianza de la Nación le ha impuesto, mal pudiera olvidar la protección que merece el precioso derecho que la Constitución concede á todos los españoles de emitir, publicar, y circular libremente sus opiniones por medio de la imprenta.

Un Gobierno que descance en la rectitud de sus intenciones, en la legalidad de sus actos y en la firmeza de su voluntad, no debe temer que las agresiones de los escritores consigan privarle del apoyo de la opinión; porque hallará siempre en los fallos del jurado la sanción de su conducta, y por que la imprenta imparcial y patriótica reducirá á la nada los clamores de una oposición estirviada e impotente.

La discusión pública no es posible donde no hay seguridad para expresar las ideas; y la experiencia tiene demostrado, que las medidas arbitrarias, dirigidas á sofocar la emisión del pensamiento, lejos de favorecer el orden público, irritan las pasiones, crean una profunda resistencia, y establecen una pugna funestísima.

La desgraciada suerte de la administración pasada acredita esta verdad. En desacuerdo con el voto nacional, la violenta antipatía con la imprenta periódica y las continuas vejaciones contra los escritores independientes, revelaron la existencia de proyectos subversivos, que los hechos vinieron después á confirmar. La imprenta entonces, guiada por un instinto de conservación y alarmada por los males que amenazaban a la Patria, se unió para formar un centro común de resistencia y sus generosos esfuerzos contribuyeron eficazmente á salvar la integridad del Trono y de la Constitución jurada.

Deber es pues de todo Gobierno previsor prever con tiempo la repetición de pruebas, siempre costosas, por mas que algunas veces sean necesarias; y el que hoy rige provisionalmente la Nación, por un efecto de su voluntad, quiere que el ejercicio de escribir disfrute de la protección y seguridad que ha menester, para que sea el interprete de todas las doctrinas que permite la Constitución del Estado, y de todos los intereses sociales, cuya armonía constituye la felicidad pública.

En este concepto cuidará V. S. de no traspasar con gestiones indebidas la línea de facultades, que las leyes le conceden en materia de imprenta, y no permitirá que se coarte en ningún sentido la completa libertad de que deben gozar tanto los representantes de la ley en uso de la acción que en nombre de la sociedad ejercen, como los defensores de los escritos denunciados, cuyas opiniones, por exageradas que sean, solo deben estar sujetas á la apreciación moral del jurado, juez único y exclusivamente encargado de conocer del delito escrito."

Lo que he dispuesto se inserte en este boletín para conocimiento del público. Albacete 20 de Agosto de 1843.—P. A. D. S. G. P.—El oficial 1.^o, Matías Preciado.

El Sr. Intendente militar de este distrito con fecha 16 del actual me dice lo que sigue.

»El Excmo. Sr. Intendente general militar me dice en 11 del actual lo siguiente.—En la subasta que se ha celebrado el dia 20 de Julio último en la Intendencia militar del 5.^o distrito para contratar desde 1.^o de Octubre proximo venidero á fin de Setiembre de 1844 el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes, no ha resultado remate por no ser admisibles las proposiciones que se hicieron en dicho acto. En su virtud he dispuesto, de acuerdo con el parecer de la Intervención general, y mediante la autorización que me da la Real Orden de 24 de Julio de 1835 que se convoque á otra nueva subasta por esta intendencia general para el dia 30 del corriente mes con entera sugerencia al pliego general de condiciones aprobado para esta clase de servicio y por el insinuado tiempo: cuyo anuncio prevengo á V. S. haga circular en todas las capitales de la comprensión de esa Intendencia militar por medio de los boletines oficiales; á fin de que las personas que quieran interesarse en este suministro puedan desde luego presentarse á hacer sus proposiciones, ó nombrar sujetos autorizados competentemente que los representen en el acto del remate que se ha de verificar indudablemente á las 12 del dia 30 del citado mes en los estrados de esta misma Intendencia general, y se advierte que después de verificado el referido acto no se admitirá proposición alguna aunque sea mas beneficiosa. Del recibo de esta circular y de haberla V. S. cumplimentado me dará V. S. el mas pronto aviso, remitiéndome en tiempo oportuno un ejemplar donde conste la publicación de dicho anuncio. Lo que traslado á V. para que solicite su inserción en el boletín oficial de esa provincia, y me dé aviso del número en que tenga efecto."

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y demás efectos. Albacete 20 de Agosto de 1843.—El Comisario de Guerra, Raymundo Marques.

ANUNCIO.

En la Plaza del Altozano número 5 en casa de D. Gerónimo Díaz se acaba de establecer un surtidor de papel catalán de todas clases, de la acreditada fábrica de los señores Romaní y Miró de Capellades, el cual se vende por resmas únicamente á precios fijos y los más equitativos.

Imprenta á cargo de D. Nicolás Soler.

Calle de S. Agustín núm. 30.